

SECRETARIA.

A despacho de la señora juez, pasa con escrito de la apoderada del demandante Dra. Myriam Cecilia Minota Caicedo, en el que solicita certificación de la existencia del proceso y la etapa en que se encuentre. Sírvasse proveer.
Cali, 27 de julio de 2021

Auto No. 1302

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE CALI
Cali, veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

Proceso:	U.M.H.
Radicación:	76001311000420190031800
Demandante:	Azael González Pacheco
Demandado:	Hros de Alba Osiris Dueñas Ibarguen

Evidenciado el informe de secretaria que antecede, el
Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

Ordénese expedir la certificación solicitada dentro del proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial promovido por Azael González Pacheco contra los herederos Alba Osiris Dueñas Ibarguen.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE CALI



LA SUSCRITA JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,

C E R T I F I C A :

Que la (a) abogada (a) MYRIAM CECILIA MINOTA CAICEDO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 66.994.459 de Cali y Tarjeta Profesional No. 116.144 del consejo Superior Judicatura, ejerce como apoderado (a) de la parte demandante dentro del proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial promovido por Azael González Pacheco contra los hederos determinados e indeterminados del causante señor Alba Osiris Dueñas Ibarguen, la cual se encuentra admitida mediante auto de fecha agosto 14 de 2019 y a la fecha se encuentra pendiente para audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el día 18 de noviembre de 2021 a las 09:00 a.m.-

Para constancia se firma en Cali, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez Cuarta de Familia Oral de Cali